JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS.

Bogotá D.C.,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	Software	Software funcional específico de la empresa	
43232300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	Software	Software de consultas y gestión de datos	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA LEGAL EXENTO DE IVA ($2.544.566.917,13), discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. A-02-01-01-006-002	OFTIC 000F	PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL	10	1	$ 2.266.254.910,57	$ 2.266.254.910,57
		DITAH 000H				$ 248.492.863,00	$ 248.492.863,00
		INGER 000K				$ 29.819.143,56	$ 29.819.143,56
					VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA		$ 2.544.566.917,13

Nota 1: En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-019634-DILOF del 18/06/2026, donde la Dirección Logística y Financiera conceptúa que de acuerdo al numeral 1. Productos Exentos de IVA, son aquellos que, conforme al artículo 477 del Estatuto Tributario, no están sujetos al cobro del IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales, los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen: *"literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."*

Nota 2: En atención al ítem relacionado y a las tres unidades ejecutoras que lo componen (OFTIC, DITAH e INGER), se aclara que corresponde a los aportes presupuestales de las unidades que generan la necesidad sin implicar entrega de bienes individualizados, a cambio, acceden a licencias para el desarrollo de tableros y uso del servidor, esta asignación refleja un modelo colaborativo que optimiza recursos.

Nota 3: Es importante aclarar que el ítem 1, denominado "Plataforma de inteligencia empresarial para el análisis y visualización de datos de la Policía Nacional", corresponde

	técnicamente a una solución integral estructurada en cuatro componentes principales: (i) licenciamiento de servidor, (ii) Licenciamiento para desarrollo y creación de tableros, (iii) Licenciamiento para desarrollo y creación de tableros y (iv) Componente de Gestión de Datos para Analítica. Su desagregación permite distinguir los activos tangibles.
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	

Nro.	Fecha	Nro. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	27/6/2026	319	OFTIC 000F	10	PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL	1	$2.280.000.000,00	$2.280.000.000,00
			DITAH 000H				$250.000.000,00	$250.000.000,00
			INGER 000K				$30.000.000,00	$30.000.000,00
Valor Total							$2.560.000.000,00	$2.560.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación o distribución o comercialización de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional cuenta con una plataforma de inteligencia empresarial para el análisis y visualización de datos, como infraestructura fundamental para construir importar, exportar, clasificar, analizar y presentar datos en gran volumen desde diferentes bases de datos, formularios, y otras fuentes tanto institucionales como externas.

Este ecosistema digital cuenta con licenciamiento vigente hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2026, con el fin de garantizar el servicio sin interrupción, se requiere la adquisición de una plataforma tecnológica integral que contenga herramientas de extracción, transformación y carga de datos (ETL), repositorios de datos, herramientas de análisis y visualización, además de un entorno de usuario para la gestión y el acceso a la información. Para la presente necesidad, se incorporan dos elementos diferenciales frente al esquema actualmente vigente: (i) el fortalecimiento del soporte técnico, que pasa de una atención en horario hábil a un soporte especializado bajo modalidad 7x24 durante toda la ejecución, con garantía técnica extendida por 12 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y (ii) la incorporación del Componente de Gestión de Datos para Analítica, módulo de gobierno y administración de datos con el que no cuenta actualmente el licenciamiento institucional. La nueva plataforma deberá asegurar el acceso continuo e ilimitado a consultas, paneles interactivos, reportes dinámicos y análisis visuales intuitivos, preservando la integridad y disponibilidad de los contenidos ya desarrollados, sin afectar la operación institucional ni la toma de decisiones basadas en datos.

La necesidad de escalar el soporte técnico a la modalidad 7x24 obedece a que la plataforma opera de manera ininterrumpida como herramienta crítica para el seguimiento de indicadores estratégicos, operativos y de seguridad de la Institución; cualquier incidente que se presente fuera del horario hábil tradicional, ya sea por caída de tableros, indisponibilidad de fuentes de datos o fallas de conexión, compromete la oportunidad de la información requerida para la toma de decisiones misionales y de seguridad ciudadana, que no distinguen horario ni día de la semana. Por su parte, la incorporación del Componente de Gestión de Datos para Analítica resulta indispensable en la presente vigencia debido al crecimiento sostenido que ha alcanzado el ecosistema institucional, que asciende aproximadamente a quinientas doce (512) fuentes de datos, mil cuarenta y dos (1.042) libros de trabajo, cuatrocientos

veinticinco (425) proyectos y veintiocho (28) sitios consolidados durante más de seis (6) años de operación (datos en constante aumento y evolución). Este volumen exige capacidades de gobierno de datos, trazabilidad de linaje, gestión de metadatos y control de calidad que la plataforma actual no posee y sin las cuales se compromete la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información institucional consolidada.

El componente de gestión de datos para Analítica resulta clave porque permite pasar de un modelo centrado únicamente en la visualización de tableros a uno gobernado, trazable y confiable en el manejo de la información. No se trata solamente de construir tableros, sino de asegurar que las fuentes, transformaciones, definiciones, responsables y reglas de uso de la información estén claramente identificadas dentro del ecosistema de datos institucional. Esto permite reducir reprocesos, disminuir la dependencia de validaciones manuales, mejorar la confianza de los usuarios en los indicadores y facilitar que las áreas técnicas y funcionales trabajen sobre una misma versión de la verdad.

Para la Policía Nacional, este componente cobra especial relevancia por la naturaleza institucional, transversal y crítica de la información que se consolida de manera articulada en las distintas unidades de la Institución, entre las cuales JENAR, JESEP y DITAH figuran como unidades pioneras en la adopción de capacidades de gobierno y gestión de datos, por lo que prescindir de este componente comprometería de manera directa la continuidad de procesos analíticos ya maduros y de alto impacto para la gestión institucional, sin desconocer que las demás dependencias de la Institución también hacen uso de la plataforma y se benefician de sus capacidades. En un entorno con múltiples fuentes de información, procesos manuales, tableros con distintos niveles de madurez y necesidades crecientes de consulta ejecutiva, el componente de gestión de datos permite ordenar el gobierno de la información, identificar el linaje de los datos, certificar fuentes confiables y advertir oportunamente sobre problemas de calidad, actualización o consistencia. Con ello, la información que sustenta el seguimiento institucional adquiere el respaldo necesario para soportar decisiones de mando en los distintos niveles de la Institución.

Adicionalmente, este componente fortalece la sostenibilidad de la arquitectura de datos propuesta, al permitir escalar el uso de la plataforma con mayor control, seguridad y eficiencia operativa. A medida que la Institución avance hacia esquemas de despliegue en la nube y hacia nuevas capacidades de analítica aumentada con notificaciones proactivas sobre el comportamiento de los indicadores, así como hacia nuevos frentes de uso como sanidad, logística, talento humano o seguridad institucional, será necesario contar con mecanismos que permitan automatizar flujos, documentar activos, controlar accesos, reutilizar fuentes certificadas y dar visibilidad sobre el impacto de cualquier cambio en los datos. En este sentido, este componente no constituye un elemento accesorio, sino una pieza habilitadora para que la Policía Nacional consolide una capacidad analítica institucional sólida, gobernada y sostenible.

Para la presente vigencia, conforme a los resultados generados mediante el procedimiento de chequeo al estado y rendimiento (health check) aplicado a la infraestructura actual de la plataforma de inteligencia empresarial, se ha identificado un incremento sostenido en la demanda de recursos de procesamiento hasta por un 60%, producto del aumento en la cantidad de datos, en el volumen de consultas analíticas y en el número de usuarios (más de 10.328 para 2025). Por lo cual, los recursos tecnológicos actuales se están viendo limitados y sobrecargados, lo que genera la necesidad de inyectar presupuesto con el fin de ampliar integralmente cada uno de los componentes de la plataforma, a fin de garantizar la escalabilidad, estabilidad y continuidad del servicio, conforme a los lineamientos técnicos y de buenas prácticas en la administración de plataformas de análisis y visualización de datos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las tendencias tecnológicas actuales, la evolución de las plataformas de análisis de datos, la política de transformación digital y Gobierno Digital, así como la necesidad institucional de garantizar disponibilidad, flexibilidad y acceso seguro a los servicios analíticos, la Policía Nacional ha identificado la conveniencia de contar con licencias bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS) para ambientes de análisis y visualización de datos en la nube.

Esta proyección responde a la estrategia institucional de incorporación progresiva de soluciones en la nube, que complementen la infraestructura local (on-premise), favoreciendo la disponibilidad de los servicios desde cualquier

ubicación geográfica, facilitando el acceso remoto, reduciendo la dependencia de recursos físicos y mejorando la capacidad de colaboración y distribución de información analítica.

Actualmente, la infraestructura se compone de cinco (05) servidores virtuales con una capacidad de veintiséis (26) cores de procesamiento y capacidad ilimitada de usuarios de consulta, para lo cual, gracias a ajustes de configuración y optimización de recursos, sumados a la incorporación del Componente de Gestión de Datos para Analítica que absorberá tareas de procesamiento antes concentradas en el servidor, se proyecta que veinte (20) cores resultan suficientes para suplir la necesidad institucional. Así mismo, cuenta con cincuenta (50) licencias de escritorio para la creación de proyectos, libros de trabajo y análisis de datos, cifra que, tras el proceso de reingeniería de datos adelantado para unificar fuentes de información previamente dispersas, se mantiene como la proyección óptima para la presente vigencia. De igual forma, dispone actualmente de cuarenta y cuatro (44) licencias en modalidad SaaS (Software como Servicio), adquiridas en su momento para atender la necesidad de la Dirección de Sanidad en el marco de la Adición No. 1 al contrato vigente; no obstante, dicha unidad no requerirá la continuidad de este licenciamiento, por lo que para la presente vigencia únicamente se proyecta una (1) licencia SaaS, demandada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC), en su calidad de administrador técnico de la plataforma, con el propósito de ejecutar de manera progresiva y escalonada por vigencias los ajustes híbridos de la plataforma.

Adicionalmente, si bien en la vigencia anterior el Componente de Gestión de Datos para Analítica fue incorporado y es usado actualmente de manera funcional y permanente, como parte integral de la solución tecnológica, sin haber sido incorporado como un ítem contractual independiente, su continuidad resulta indispensable, toda vez que a través de él se gestiona información de carácter institucional que soporta el gobierno, la trazabilidad y la calidad de los datos utilizados por distintas dependencias de la Policía Nacional para la toma de decisiones, de manera que suspender su uso comprometería la confiabilidad de dicha información y la operación de los procesos analíticos que actualmente dependen de él; por lo anterior, para la presente vigencia se considera necesario consolidarlo como uno de los productos a entregar dentro del licenciamiento, proyectándose la incorporación de un (1) módulo de gestión y gobierno de datos con capacidades de linaje, catalogación, gestión de metadatos y control de calidad de la información, que permita fortalecer la gobernabilidad del ecosistema analítico institucional.

En relación a lo anterior, la continuidad y expansión de la plataforma no solo es deseable, sino necesaria; ya que actúa como un habilitador tecnológico que permite consolidar la cultura institucional basada en datos, fomentar la interoperabilidad entre sistemas de información y fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la gestión. Asimismo, la plataforma facilita un uso racional de los recursos institucionales al proporcionar una visión integral que permite identificar con claridad qué se tiene, qué hace falta y qué puede ser redistribuido o eliminado, promoviendo así la eficiencia del gasto público y el aprovechamiento inteligente de los recursos humanos, físicos y tecnológicos disponibles.

La adquisición e implementación de la plataforma de inteligencia empresarial ha demostrado ser una herramienta esencial para el mando institucional, al permitir el acceso centralizado, seguro y en tiempo real a indicadores claves del desempeño organizacional, ha sido adoptada transversalmente por múltiples direcciones, oficinas asesoras y unidades policiales, quienes, a través de su uso han optimizado la gestión de sus procesos misionales y administrativos, generando impactos concretos y medibles en áreas críticas como la administración del talento humano, la gestión logística y financiera, y la coordinación operativa del servicio de policía a nivel nacional. Adicionalmente, ha sido posible anticipar necesidades, identificar oportunidades de ajuste en la gestión, tomar decisiones correctivas y proyectar escenarios que permiten mejorar el servicio tanto al cliente interno como al ciudadano.

Es así como la adquisición de la plataforma de inteligencia empresarial pretende suplir las necesidades de las diferentes unidades administrativas, operativas y gerenciales entre las cuales podemos destacar las siguientes:

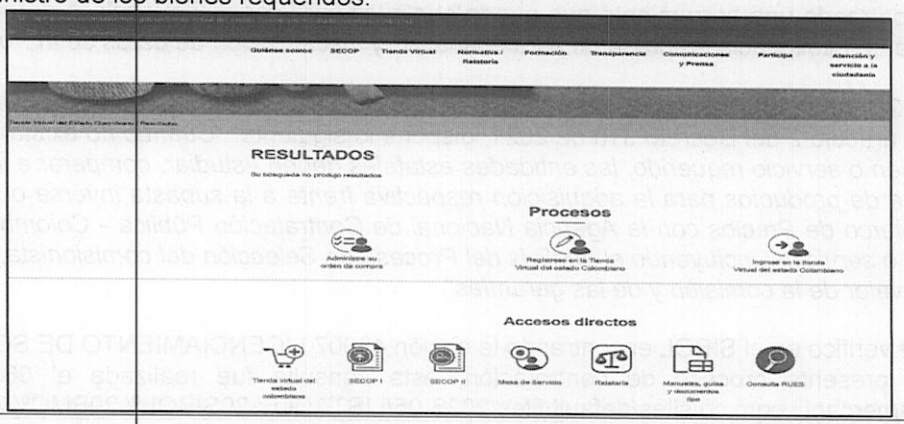
El señor Capitán JULIAN DAVID RONDON LUNA, Jefe Grupo de Mesa de Ayuda de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, manifiesta que: *"(…) con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que se requiere adquirir la PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL, con el fin de mantener la disponibilidad en la consulta de los 1.042 tableros que hacen parte de la herramienta dispuesta para la toma de decisiones por el mando institucional en los niveles administrativo y operativo, creados por 18 oficinas con información relevante para los usuarios actuales que hacen uso de la misma; por tal razón, la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de este bien (…)".*

Así mismo, el señor capitán FAUSTINO REINA CUELLAR, Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Talento Humano, manifiesta que: *"(…) con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que se requiere la adquisición de una PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL, con el fin de mantener la disponibilidad en la consulta de los tableros que hacen parte de esta dirección y que ayudan a la toma de decisiones frente al manejo del talento humano así como en el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los funcionarios, la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de este bien; para lo cual esta unidad requiere ser tenida en cuenta dentro de esta implementación (…)".*

La señora Mayor LIZ KATHERINE CONTRERAS GÓMEZ, Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, manifiesta que: *"(…) con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que se requiere adquirir una herramienta de análisis de datos que permitan dar continuidad a los tableros usados en la toma de decisiones que coadyuvan y garantizan una mejor gestión de las tareas propias de la misionalidad de esta dirección, como son la de asesorar al mando institucional en el direccionamiento del comportamiento ético de los servidores públicos que conforman la institución; a través de esta herramienta se facilita el control de conductas que afectan la integridad policial en la prestación del servicio policial, por lo cual se hace necesario ser tenidos en cuenta frente a la presente implementación (…)".*

Se aclara que, con el fin de suplir las necesidades descritas anteriormente, dichas unidades realizan aportes presupuestales como apoyo al crecimiento de la herramienta, sin implicar entrega de bienes individualizados, a cambio, acceden a licencias para el desarrollo de tableros y uso del servidor, esta asignación refleja un modelo colaborativo que optimiza recursos.

Es de anotar que, se realizó en la página de Colombia Compra Eficiente https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco la búsqueda de plataforma de inteligencia empresarial para análisis y visualización de datos objeto del presente estudio, y esta no se encuentra incluido o descrito en un acuerdo marco; toda vez que tienen unas características específicas en cuanto a características técnicas, actividades, tiempo, metodología, personal profesional, estas plataformas virtuales no cuentan con el suministro de los bienes requeridos.



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000304-JENAR del 02/03/2026, el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (GUTIC) de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos (JENAR) solicitó a Colombia Compra Eficiente *"(…) la inclusión en el catálogo de acuerdos marco de precios el software Tableau, que permita a la Policía Nacional de Colombia adquirir por medio de un instrumento de compra pública ágil y eficiente el licenciamiento y soporte de dicho software, como plataforma de inteligencia empresarial bajo una configuración específica que permita su integración con la actual infraestructura del modelamiento de datos que esta ajustada a las necesidades requeridas en la institución (…)".*

De lo anteriormente solicitado, mediante respuesta con radicado Nro. 1_2026_03_02_002895 del 24/03/2026, suscrita por el señor Sergio Peña, Gestor T1-15 de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente, dicha Agencia expresó: *"(…) Conforme lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- informa que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la planeación es un principio fundamental en la contratación estatal. Este principio implica que cada entidad debe realizar una adecuada planeación de sus procesos contractuales para asegurar la eficiencia, eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos.*

La jurisprudencia también ha establecido que la responsabilidad de la planeación no puede ser delegada a otra entidad, ya que esto podría generar conflictos de interés y desalineación con las necesidades específicas de la entidad contratante. Esta última es quien debe definir las condiciones del contrato para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y la correcta utilización de los recursos públicos.

En este sentido, la tarea de asegurar que algún bien o servicio en un Mecanismo de Agregación de Demanda, así como la decisión de utilizar o no algún Mecanismo de Agregación de Demanda, corresponde enteramente a la entidad contratante, quedando en manos de Colombia Compra Eficiente únicamente la posibilidad de pronunciarse en términos generales relacionados con agregación de demanda.

Adicional a todo lo antes expuesto, la Agencia precisó que, en términos generales, la entidad compradora puede abrir una solicitud de información (RFI) para indagar con los fabricantes de las aplicaciones que requiera soportar, si su oferta de servicios de soporte en el Instrumento de Agregación de Demanda satisface las condiciones técnicas requeridas, aclarando que dicho instrumento no es de uso obligatorio para las Entidades Compradoras, por lo cual estas pueden escoger la modalidad de selección que permita satisfacer la necesidad.

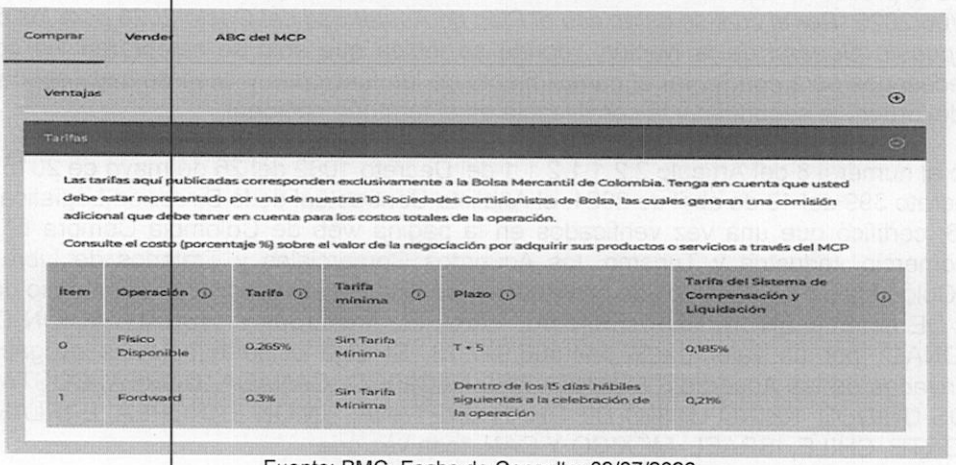
Así mismo, la Agencia compartió el enlace del Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA Software por Catálogo II para su consulta https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii (…)".

De acuerdo a la sugerencia realizada por parte de Colombia Compra, se verificó el instrumento de agregación de demanda no encontrando una herramienta que pueda suplir las características técnicas de on-premise necesarias para la plataforma de inteligencia empresarial para el análisis y visualización de datos de la Policía Nacional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

Por lo anterior, se verificó en el SIBOL encontrando la opción 43007 LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE similar a la requerida en el presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 06/08/2026 en el link: https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-05/LISTADO%20SIBOL%20BMC%2025052026.pdf

En consecuencia, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos, encontrando que las transacciones realizadas por otras entidades para la adquisición de este tipo de bienes y/o no cumplen con las características técnicas que requiere la entidad y por ende no es factor de comparación costo - beneficio. Además, la entidad a través de este mecanismo de compra tendría que asumir costos adicionales con servicios su respectivo IVA como intermediación (comisionista), costos de bolsa, costos de Compensación y liquidación, los cuales aumentarían el costo final de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación.



Comprar Vende ABC del MCP

Ventajas

Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Ítem	Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
0	Físico Disponible	0,265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Fordward	0,3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

Fuente: BMC, Fecha de Consulta: 09/07/2026
https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Finalmente, el equipo estructurador teniendo en cuenta la naturaleza, presupuesto estimado y especificaciones técnicas del proceso, infiere que no resulta conveniente para la entidad adelantar el proceso de contratación por bolsa de productos.

** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo*

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000824-JENAR del 20/05/2026, el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (GUTIC) de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, a través del señor capitán DANNY GIOMAR SALAMANCA PULIDO, solicitó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la programación del Comité de Requerimientos Tecnológicos del proyecto cuyo objeto es la adquisición de: "PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL".

En respuesta, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-005398-OFTIC del 05/06/2026, el señor capitán EDISON ALEXANDER JIMENEZ OSORIO, Jefe Grupo Arquitectura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informó que el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT, llevado a cabo el día 26/05/2026 según consta en el Acta No. AC-2026-001579-OFTIC, emitió concepto de viabilidad a las fichas técnicas para continuar con el proyecto cuyo objeto es: "PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL", precisando la importancia de atender las recomendaciones y observaciones establecidas en el numeral 4.3 del acta.

En cumplimiento de la Resolución 4317 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se asignan funciones al Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Sector Defensa (CITI) como órgano consultivo y de gestión para la aprobación de proyectos de tecnología del sector, mediante correo electrónico del 10 de junio de 2026 la Jefatura Nacional de Administración de Recursos (JENAR) solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) gestionar la programación de la presentación del proyecto

"PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL" ante dicho comité, adjuntando la viabilidad emitida por el Comité CERT y el formato de caso de negocio del proyecto. En respuesta, mediante correo electrónico del 07 de julio de 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) informó el número de acta correspondiente a la sesión en la que fue presentado el proyecto: Acta No. A20260706000302, correspondiente a la Décima (10ª) Sesión Extraordinaria del Comité de Integración de TIC del Sector Defensa, celebrada el 03 de julio de 2026.

La adquisición de la presente necesidad se encuentra estructurada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nro.0618 del 17/06/2026 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, donde se indica que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, garantizando el mantenimiento del orden, la seguridad y la convivencia en el territorio nacional.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Analista Contractual de la Dirección Logística y Financiera el 08 de julio de 2026, certificó que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de la adquisición de "PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL", por un valor de $2.544.566.917,13, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CHILE, ISRAEL, MÉXICO Y CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

La contratación objeto del presente proceso se requiere para el mes de septiembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose los siguientes procesos de contratación con objeto así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA NACIONAL DILOF / ITPERFORMA S.A.S.	06-2-10169-23 26/07/2023	PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL.	PN DIRAF SA 106 2023	Planeación selección y ejecución	No presentó novedades, situaciones anormales o de relevancia
POLICIA NACIONAL DILOF / ITPERFORMA S.A.S.	06-2-10256-24 18/09/2024	PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL.	PN DILOF SA 218 2024	Planeación selección y ejecución	No presentó novedades, situaciones anormales o de relevancia
POLICIA NACIONAL DILOF / KEYRUS COLOMBIA S.A.S.	06-2-10272-25 22/08/2025	ADQUISICIÓN PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL – ADICIÓN NRO. 1	PN DILOF SA 248 2025	Planeación selección y ejecución	En ejecución

**** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo***

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala:*

"(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (…)".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como cumple o no cumple.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de la plataforma y el cumplimiento de la ejecución del contrato, la experiencia específica del proponente está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo a la documentación exigida.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como cumple o no cumple.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia del personal está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como cumple o no cumple.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

No aplica.

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el pliego condiciones y en la plataforma SECOP II.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La instalación y configuración se realizará en las instalaciones de la Dirección General, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 59 26-21 CAN – Bogotá D.C. en horarios no laborales o de baja criticidad para la institución previa coordinación con el supervisor del contrato, no se aceptará teletrabajo, de forma virtual o remotamente.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución será de forma total, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota: El soporte técnico se prestará por un termino de doce (12) meses, contados a partir de la activación de la plataforma.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez finalizado el contrato Nro. 06-2-10272-25.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Un (01) pago contra entrega, una vez efectuada la activación de la Plataforma, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN*" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Mesa de Ayuda (GRUMA) de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"facultades y deberes de los supervisores e interventores"* de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública"* y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma total, a través del mecanismo de subasta inversa y conforme al procedimiento establecido en el SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-025309-DILOF del 06 de agosto de 2026, el Grupo de Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera dio respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2026-001412-JENAR, remitiendo la información de los indicadores financieros requerida para la estructuración del presente estudio previo, así:

1. Consideraciones

Normativas

a). Decreto 1082 de 2015, b). Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, y c). Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector corresponde a cifras del año 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de Sociedades (RUES), así:

"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor."

Es de anotar que, de acuerdo con lo establecido en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, en su parte introductoria, se indica: "El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación." (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los cinco (5) indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó la información financiera de veintiún (21) empresas del sector, ubicadas catorce (14) en la ciudad de Bogotá, una (01) en Ibagué, una (01) en Manizales, una (01) en Barranquilla, una (01) en Villavicencio, una (01) en Cali, una (01) en Buga y una (01) en Medellín, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

"PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANALISIS DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL"					
PROPONENTES	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	INDICES CAPACIDAD ORGANZACIONAL		INDICES CAPACIDAD FINANCIERA	
		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	COBERTURA DE INTERESES
ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA	830.141.901-7	0.13	0.10	10.71	INDETERMINADO
ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	901.477.873-9	0.78	0.39	1.99	2.355,47
BOTSOLUTIONSGROUP S.A.S.	901.231.720-4	0.16	0.15	12.07	INDETERMINADO
BOYRA S.A.S.	830.010.010-4	INDETERMINADO	INDETERMINADO	4.50	2.47
BPM CONSULTING SAS – BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING	900.011.395-6	0.94	0.30	1.28	5.39
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC	830.122.566-1	0.05	INDETERMINADO	0.47	0.17
CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMETRIKA SAS	900.196.555-1	0.17	0.10	1.73	4.69
HITSS COLOMBIA SAS	900.420.814-5	1.04	0.43	1.68	97.56
INDRA COLOMBIA S.A.S	830.013.774-1	0.05	0.01	1.27	1.66
SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA SAS	900.440.779-0	0.13	0.08	3.02	3.24
ANALÍTICA & GESTIÓN S.A.S	901.092.038-1	0.07	0.03	2.06	INDETERMINADO
AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S	901.534.977-0	0.25	0.22	7.54	INDETERMINADO
AMERICAN OUTSOURCING S.A	830.068.850-8	0.08	0.06	2.94	1.80
CINTELI COLOMBIA S.A.S.	900.992.984-2	0.09	0.07	3.15	21.01
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SUMINISTROS TECNOLÓGICOS S.A.S	901.106.315-1	0.24	0.04	1.15	INDETERMINADO
DOCTOR PC MAYORISTA SAS	900.613.160-6	0.55	0.31	10.22	4.76

"PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANALISIS DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL"					
PROPONENTES	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**INDICES CAPACIDAD ORGANZACIONAL**		**INDICES CAPACIDAD FINANCIERA**	
		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**	**COBERTURA DE INTERESES**
FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL – EMPRESASOCIAL	900.745.266-4	0.32	0.31	26.48	67.27
ENTELGY COLOMBIA SAS	900.360.482-5	0.10	0.05	1.91	5.14
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP	899.999.115-8	0.02	0.01	0.53	0.49
IMPORSYSTEM S.A.S.	900.405.312-7	0.86	0.43	15.44	9.59
Q-VISION – QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.	811.046.318-7	0.45	0.22	1.76	32.55
MEDIA ARITMÉTICA		**0.31**	**0.16**	**5.33**	**124.44**
MEDIA PODADA		**0.30**	**0.16**	**4.47**	**18.40**
MEDIANA		**0.16**	**0.10**	**2.06**	**4.95**
MÍNIMO		**0.02**	**0.01**	**0.47**	**0.17**
MÁXIMO		**1.04**	**0.43**	**26.48**	**2.355,47**
PROMEDIO PONDERADO		**0.37**	**0.17**	**7.76**	**500.69**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética:** para la cual se tuvo en cuenta las veintiún (21) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, y se excluyen los valores en ceros, razón por la cual se tuvo en cuenta dieciocho (18), quince (15), diecinueve (19) y catorce (14) empresas para determinado indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las veintiún (21) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las veintiún (21) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en ceros.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las veintiún (21) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo; cuando el indicador sea cero y/o indeterminado, se procederá al siguiente valor ascendente, a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad de oferentes, sin que ello ponga en riesgo el objeto del proceso ni su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de Orden Financiero Razón de Endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según la metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**, para posteriormente aplicar las medidas estadísticas del promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar y la media podada.

MUESTRA	TALLO	HOJAS	BAJO, MEDIO Y ALTO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	MAYORÍA DE OFERENTES ESTÁN EN ESTE RANGO (%)	PROMEDIO DE LA MUESTRA	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIA PODADA 19 ITEMS DE 21	DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LA MEDIA PODADA	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO POR ENCIMA O DEBAJO DE LA MEDIA PODADA FRENTE A LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR	VALOR IDEAL O LÍMITE FIJADO AL INDICADOR
3	0	37	3%								
7	1	04									
10	2	56									
14	3	24									
25	4	1389									
26	5	00117									
32	6	7									
34	7	2									
41	8	36									
43	9										
48			48%	50% A 57%	43	48	23	43	20	Entre (43-20)=23 y (43+20+20)=83	83%
49											
50											
50											
51											
51											
57											
67											
72											
83											
86			86%								

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos, delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que registran un bajo o alto índice de endeudamiento (3% y 86%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores con un índice de endeudamiento entre el 50% y el 57%, rango donde se concentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 83% o 0.83, teniendo en cuenta que corresponde a la media podada más dos veces la desviación estándar, valor acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación, incluyendo los riesgos, la complejidad y el valor del contrato.

4. Consolidado de los Cinco (5) Indicadores de Orden Financiero y Organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>= 0.02	>= 0.01	>= 0.47	<= 0.83	>= 0.17

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015: garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica con base en el Concepto C-028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

El análisis al que se refiere el presente numeral, se encuentra consignado en el "formato único de análisis del sector y del mercado", el cual se adjunta para su consulta.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA LEGAL EXENTO DE IVA ($2.544.566.917,13), discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. A-02-01-01-006-002	PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL	10	1	OFTIC 000F	$ 2.266.254.910,57	$ 2.266.254.910,57
			10	1	DITAH 000H	$ 248.492.863,00	$ 248.492.863,00
			10	1	INGER 000K	$ 29.819.143,56	$ 29.819.143,56
VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA							**$ 2.544.566.917,13**

Nota 1: En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-019634-DILOF del 18/06/2026, donde la Dirección Logística y Financiera conceptúa que de acuerdo al numeral 1. Productos Exentos de IVA, son aquellos que, conforme al artículo 477 del Estatuto Tributario, no están sujetos al cobro del IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales, los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen:

"literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."

Nota 2: En atención al ítem relacionado y a las tres unidades ejecutoras que lo componen (OFTIC, DITAH e INGER), se aclara que corresponde a los aportes presupuestales de las unidades que generan la necesidad sin implicar entrega de bienes individualizados, a cambio, acceden a licencias para el desarrollo de tableros y uso del servidor, esta asignación refleja un modelo colaborativo que optimiza recursos.

Nota 3: Es importante aclarar que el ítem 1, denominado "Plataforma de inteligencia empresarial para el análisis y visualización de datos de la Policía Nacional", corresponde técnicamente a una solución integral estructurada en cuatro componentes principales: (i) licenciamiento de servidor, (ii) Licenciamiento para desarrollo y creación de tableros, (iii) Licenciamiento para desarrollo y creación de tableros y (iv) Componente de Gestión de Datos para Analítica. Su desagregación permite distinguir los activos tangibles.

Intendente **OSCAR YOVANY ROJAS FONSECA**
Estructurador Estudio Previo
Administrador Técnico Sistemas de Información

Intendente Jefe **HOLMAN ANDRÉS SANCHEZ BELTRÁN**
Estructurador Estudio Previo
Administrador Técnico de Sistemas de Información

Intendente Jefe **DIEGO ALEJANDRO TRIANA ROMERO**
Estructurador Estudio Previo
Técnico en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Capitán **DANNY GIOMAR SALAMANCA PULIDO**
Jefe Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
JENAR

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es "PLATAFORMA DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL PARA EL ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL"

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad (OFTIC, DITAH, INGER)
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la policía nacional
✓	Obligaciones del contratista
✓	Formato Análisis del Sector

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
✓	Carta de presentación de la oferta
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
✓	Experiencia del proponente
✓	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
✓	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa
✓	Existencia o no de situaciones de control
✓	Tratamiento de datos personales
✓	Criterios de desempate
✓	Declaración origen de los recursos

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Aplica

- ✓ Plan anual de adquisiciones Nro. 319 del 27/06/2026
- ✓ Certificación Comercio Exterior de Tratados y Convenios Internacionales del 08/07/2026.
- ✓ Solicitud concepto ambiental GS-2026-001097-JENAR del 17/06/2026
- ✓ Alcance concepto ambiental GS-2026-025330-DILOF del 06/08/2026
- ✓ Concepto ambiental GS-2026-019714-DILOF del 19/06/2026.
- ✓ Comunicado oficial Nro. GS-2026-001412-JENAR del 06/08/2026, solicitud indicadores financieros.
- ✓ Comunicado oficial Nro. GS-2026-025309-DILOF del 06/08/2026 (indicadores financieros).
- ✓ Solicitud cotización plataforma SECOPII - PN - JENAR - GUTIC - 02 - 26, Comunicado oficial Nro. GS-2026-001184-JENAR del 01/07/2026.
- ✓ Cotizaciones.
- ✓ Comunicado oficial Nro. GS-2026-000824-JENAR del 20/05/2026 solicitud Comité CERT.
- ✓ Comunicado oficial Nro. GS-2026-005398-OFTIC del 05/06/2026 Respuesta viabilidad comité CERT.
- ✓ Acta Nro. AC-2026-001579-OFTIC del 26/05/2026.
- ✓ Nombramiento del comité técnico evaluador GS-2026-001246-JENAR del 08/07/2026
- ✓ Comunicado oficial Nro. GS-2026-000304-JENAR del 02/03/2026 solicitud Inclusión acuerdo marco Colombia Compra.
- ✓ Respuesta emitida por Colombia Compra para la inclusión en el acuerdo marco de precios del 24/03/2025.
- ✓ Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad.
- ✓ Comunicado oficial Nro. GS-2026-001090-JENAR del 16/06/2026 solicitud aclaración IVA.
- ✓ Respuesta IVA Nro. GS-2026-019634-DILOF del 18/06/2026.
- ✓ Solicitud agendamiento comité CITI, correo electrónico de fecha 10/06/2026
- ✓ Soporte comité CITI. Nro. A20260706000302, que consta en el correo electrónico del 07/07/2026.